



1. OBJETO.

Garantizar que las becas de colaboración en el seno de una organización con las características y complejidad como la universitaria contribuyan a reforzar la formación práctica de los estudiantes, con el objetivo de prepararles para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando su incorporación al mercado de trabajo.

2. ALCANCE.

Actividades contempladas en la convocatoria de becas de colaboración, en el ámbito de actividad del órgano al que se adscribe el becario, que no correspondan de forma predominante a las establecidas como propias en el catálogo de funciones del Personal de Administración y Servicios, por cuyo desarrollo, en régimen de compatibilidad con sus estudios, recibirán una ayuda económica.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- Reglamento de becas de colaboración de la Universidad de Oviedo.
- Procesos de los Servicios de la Universidad de Oviedo:
<http://procesos.uniovi.es/mapaprosos/>
- Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES.

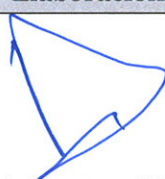
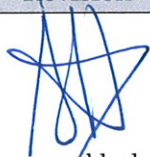

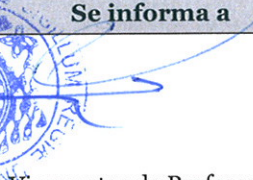
El órgano, ya sea Vicerrectorado, Centro, Departamento, Instituto o Servicio Universitario:

- solicita la autorización expresa del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes para la convocatoria de becas de colaboración.
- da la máxima difusión a la convocatoria por medios telemáticos, en los tabloneros oficiales habilitados en el órgano y en el BOPA.
- asigna un tutor a cada becario, encargado de supervisar el desarrollo de sus labores y verificar el aprendizaje y la adquisición de las habilidades previstas

El Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes autoriza la convocatoria.

El estudiante:

- solicita la beca de colaboración
- comunica su aceptación o renuncia en el caso de que le sea concedida
- valora su satisfacción con el desarrollo de la beca una vez concluido el período de disfrute de la misma.

Elaboración	Revisión	Aprobación	Se informa a
 Técnico en Calidad	 Responsable de la Unidad Técnica de Calidad	 Director del Área de Calidad y Titulaciones	 Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica



La Comisión de Selección de Becarios de Colaboración, entre cuyos miembros debe figurar un representante del Consejo Social y un representante del colectivo de estudiantes, valora las solicitudes y formula la propuesta de asignación.

El tutor asignado al estudiante por parte del órgano convocante de la beca de colaboración elabora un informe a la finalización de la misma y remite una copia al Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes.

La participación de los grupos de interés en la gestión de las becas de colaboración, además de a través de las responsabilidades descritas hasta ahora y de su representación en la Comisión de Selección de Becarios de Colaboración (véase el epígrafe Grupos de Interés del Manual del SGIC), está garantizada mediante la posibilidad por parte de cualquier individuo de comunicación de incidencias o formulación de reclamaciones y sugerencias mediante el procedimiento PD-SGIC-UO-1.2.6.

5. RECOGIDA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS DE RESULTADOS, REVISIÓN Y MEJORA.

Los sistemas de recogida de información para el seguimiento del desarrollo de las becas de colaboración son:

- R-SGIC-UO-40, Informe de valoración del desarrollo de la beca de colaboración por parte del tutor asignado al becario.
- Incidencias en el desarrollo de este procedimiento, gestionadas de acuerdo al procedimiento PD-SGIC-UO-1.2.6.

Otros formatos de registro asociados a este procedimiento son:

- R-SGIC-UO-37, Solicitud al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes de autorización para la convocatoria de becas de colaboración por parte del órgano, ya sea Vicerrectorado, Centro, Departamento, Instituto o Servicio Universitario.
- R-SGIC-UO-38, Solicitud de beca de colaboración por parte del estudiante.

El análisis de resultados, revisión y mejora se realiza aplicando el procedimiento PD-SGIC-UO-1.5.1.

6. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La difusión de la información relativa a este procedimiento se refiere básicamente a la convocatoria y adjudicación de becas de colaboración, así como a resultados de la valoración por parte de los tutores.

Se realiza aplicando el procedimiento PD-SGIC-UO-1.6.1, de publicación de información sobre los títulos de la UO.

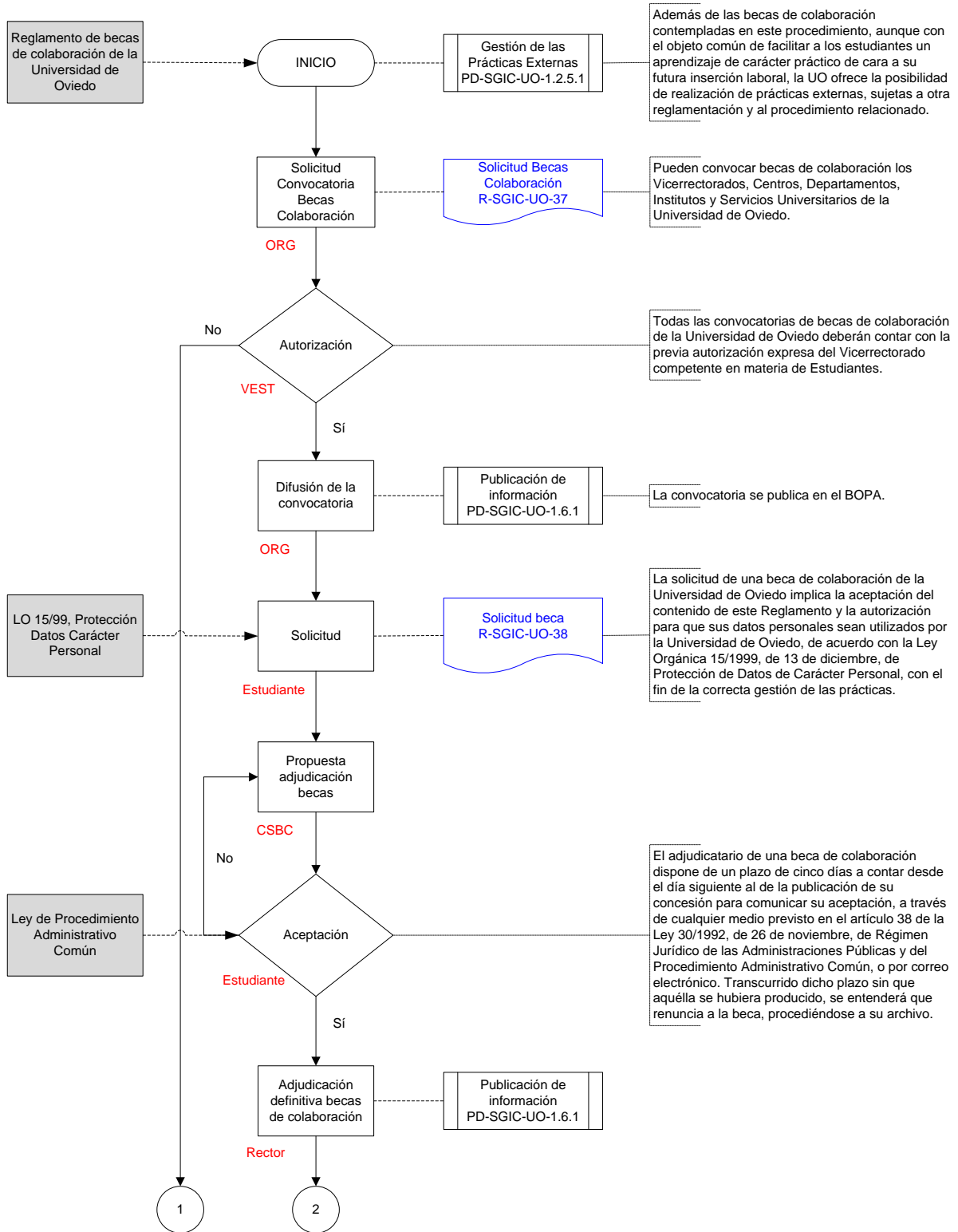


7. FLUJOGRAMA.

MARCOS DE REFERENCIA

REGISTROS / PDs relacionados

COMENTARIOS / OBSERVACIONES



LEYENDA:

VEST: Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes

ORG: Órgano convocante de las becas

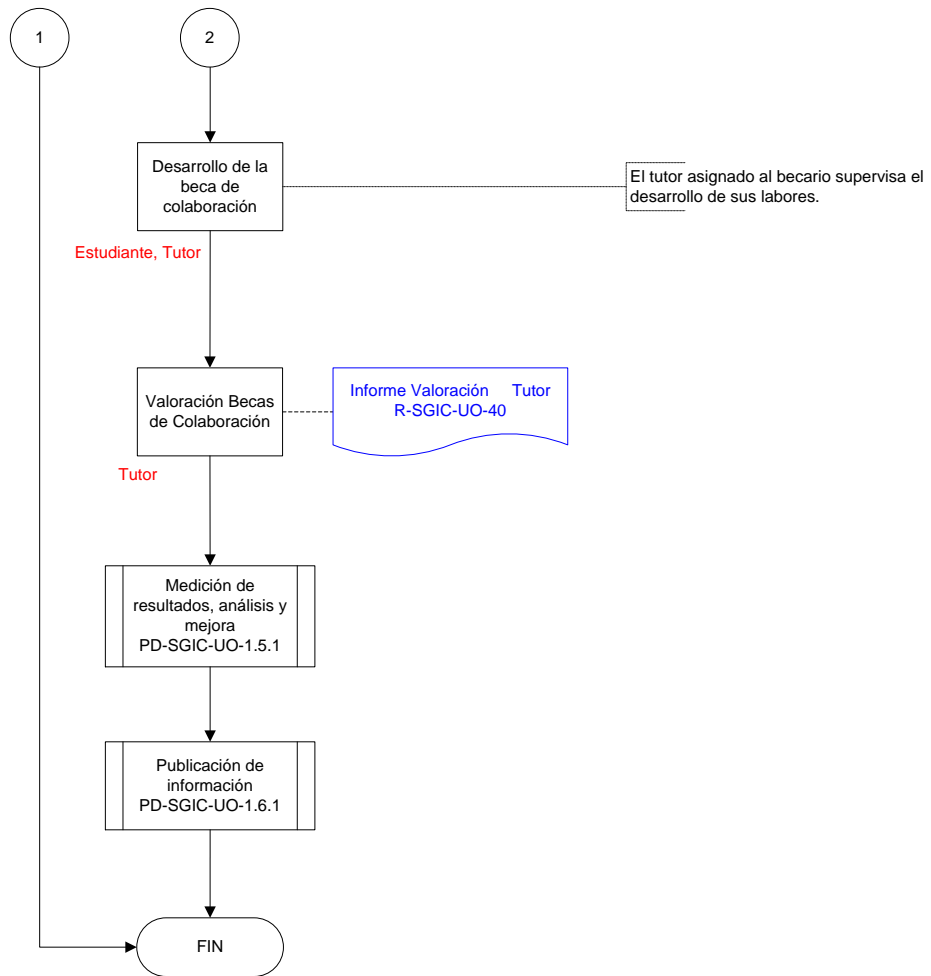
CSBC: Comisión de Selección de Becarios de Colaboración



MARCOS DE REFERENCIA

REGISTROS / PDs relacionados

COMENTARIOS / OBSERVACIONES





8. REFERENCIAS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS.

Servicio de Estudiantes:

- Proceso de gestión de becas PR-SGEE-02.
- Proceso de convenios y ayudas PR-SGEE-01.

9. HISTÓRICO DE REVISIONES.

FECHA	SUMARIO
29/01/2016	Versión 08. Revisión general del procedimiento no detectándose cambios en su contenido.
28/07/2014	Versión 07. Se añade como documentación de referencia los Procesos de los Servicios de la Universidad de Oviedo. Se incluyen las referencias a los documentos del sistema de gestión de la calidad de los Servicios Universitarios, que son de aplicación o están relacionadas con las actividades descritas en este procedimiento.
10/04/2014	Versión 06. La Unidad Técnica de Calidad revisa los procedimientos / formatos no efectuándose modificaciones en el contenido.
26/07/2013	Versión 05. Revisión general del procedimiento, llevándose a cabo: <ul style="list-style-type: none">• La eliminación del formato de registro R-SGIC-UO-39, de valoración de las becas de colaboración por el estudiante. Asimismo, actualización de toda la documentación del SGIC de la UO de acuerdo a las pautas de representación de la imagen de la Universidad de Oviedo contempladas en el Manual de Identidad Corporativa, aprobado por el Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2013.
15/01/2013	Versión 04. En el marco de una revisión general de toda la documentación del SGIC de la UO para contrastar que los títulos de Máster Universitario y Doctorado están adecuadamente contemplados en su alcance, se comprueba que el presente procedimiento sí los incluye, de acuerdo al artículo 17 del 'Reglamento de becas de colaboración de la Universidad de Oviedo', donde dice que: "Podrán convocarse becas de colaboración para estudiantes de doctorado y de titulaciones oficiales de postgrado, siempre que las actividades en las que colaboren o apoyen estén relacionadas con los estudios que están cursando". Asimismo, por Centro también se entiende, además de las Escuelas y Facultades donde se imparten enseñanzas oficiales, el Centro Internacional de Postgrado. Se ha efectuado en el presente procedimiento el siguiente cambio: <ul style="list-style-type: none">• Actualización de la tabla de elaboración, revisión y aprobación, para homogeneizar el carácter individual de las tres actividades y recoger el cambio de denominación del Vicerrectorado.
30/12/2011	Versión 03. La Unidad Técnica de Calidad revisa los procedimientos / formatos no efectuándose modificaciones en el contenido.
22/12/2010	Versión 02. Diseño de un SGIC general de la Universidad de Oviedo.
30/07/2010	Versión 01. Diseño del SGIC de los Centros de la Universidad de Oviedo participantes en la convocatoria 2010 del programa AUDIT, que se adhirieron a la versión 00 del SGIC con valoración positiva por parte de la ANECA.
16/09/2009	Versión 00. Diseño del SGIC de los Centros de la Universidad de Oviedo participantes en la convocatoria 2007 del programa AUDIT.